RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMES FACULTATIVOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, APROBADOS POR DECRETO 26/2007, DE 6 DE FEBRERO.

Mediante Acuerdo dictado el 9 de octubre de 2019 de la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se acordó iniciar el procedimiento para la aprobación del proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

El artículo 1.1.j) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, atribuye a esta Consejería entre sus competencias:

"El apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías."

La agencia IDEA es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento sus fines, así como autonomía de gestión y administración.

Se rige por la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y sus Estatutos, así como por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos, responsabilidad patrimonial, y con el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas y, en los aspectos específicamente regulados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por sus Estatutos, y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado, encontrándose, en todo caso, sometida a los principios de actuación de interés público, rentabilidad social, calidad, responsabilidad social corporativa y buen gobierno.



El 28 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno tuvo ocasión de conocer un informe de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad sobre la reactivación de esta agencia, creada para la promoción y el desarrollo de la actividad económica en Andalucía, mediante, entre otras, la mejora de la estructura productiva regional, la mejora de la competitividad de las empresas, el apoyo a los emprendedores, el fomento del espíritu empresarial, el impulso de la innovación empresarial, la prestación de servicios avanzados a las empresas, la promoción de la cooperación entre las mismas y

c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf:: 955 06 39 10
https://www.iuntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		10/01/2020 15:46:22	PÁGINA 1/5	
VERIFICACIÓN	NY1J88ZPZ68K5BJ847P786UVXGVACQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Técnica

de éstas con el sistema ciencia-tecnología, así como el favorecimiento de la captación de inversiones extranjeras y de empresas, en el cual se ponía de manifiesto la idea de llevar a cabo una profunda reestructuración de la entidad atendiendo a la auditoría realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con los entes instrumentales de la Administración Autonómica.

Dicha reestructuración pasaba, de forma necesaria y entre otros extremos, por la modificación de los vigentes Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Teniendo como objetivos responder a las recomendaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre las Agencias Públicas Empresariales, atender a las recientes consideraciones jurídicas del Tribunal Supremo sobre la reserva al personal funcionario de las funciones relacionadas con el ejercicio de potestades administrativas, agilizar su gestión y reforzar los controles y la seguridad jurídica de esta agencia pública empresarial, el proyecto de Decreto modifica determinados artículos de los Estatutos cumpliendo, además con ello, las orientaciones señaladas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a la cual se encuentra adscrita.

La Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento ha redactado la documentación preparatoria que acompaña al proyecto normativo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a estos efectos: título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en la parte que sea aplicable); título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; demás normativa sectorial aplicable y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración u otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.e) del citado Decreto 104/2019, de 12 de febrero, corresponde a esta Secretaría General Técnica la tramitación de disposiciones de carácter general.

En este sentido, el artículo 45.1.b) y c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, disponiendo en la letra b) que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición, y la letra c) del citado precepto establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, en relación con la audiencia pública hay que tener en cuenta lo previsto, también, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telf · 955 06 39 10

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		10/01/2020 15:46:22	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	NY1J88ZPZ68K5BJ847P786UVXGVACQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Técnica

En relación con el trámite de audiencia del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en relación con este proyecto normativo, hay que prestar atención a la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía (Dictámenes 650/2017, 742/2017, 571/2018 y 425/2019). De esta forma, esta Secretaría General Técnica cree conveniente la participación con carácter facultativo del trámite de audiencia, en virtud de una amplia aplicación del derecho de participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, con la finalidad de acercarla a la acción de gobierno, mejorar la adopción de decisiones públicas, la consecución de un mayor grado de aceptación y cumplimiento de las normas, así como, en definitiva, garantizar la legalidad, acierto y oportunidad de la disposición en aras de la gobernanza regulatoria.

Los criterios para determinar a las organizaciones y entidades a las que se dará audiencia atenderá a la relación entre los fines de las organizaciones y entidades y el objeto del proyecto normativo. Al respecto, con dicha propuesta se garantiza la participación a las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, como elemento vertebrador social, debido a la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene el desarrollo de las competencias reseñadas en dicho proyecto normativo.

Por otra parte, el proyecto normativo tiene una clara incidencia directa en el sector empresarial, dándose participación a organizaciones empresariales de diverso ámbito.

A estos efectos, en escrito firmado con fecha 2 de diciembre de 2019, el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento ha realizado la propuesta de dichas entidades.

En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión), sin perjuicio de la existencia de distinta documentación obrante en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía sobre dicho proyecto normativo.

El plazo para evacuar el trámite de audiencia se entiende como razonable para el caso concreto de 15 días hábiles, considerándose el plazo suficiente atendiendo al contenido (amplitud y complejidad) y al resto de circunstancias aplicables para su realización.

Por todo lo expuesto,

JUNTA DE ANDALUCIA

RESUELVO



PRIMERO.- La apertura de trámite de solicitud de informes facultativos que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 10 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá:

c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 10
https://www.iuntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasvuniversidad.html

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		10/01/2020 15:46:22	PÁGINA 3/5	
VERIFICACIÓN	NY1J88ZPZ68K5BJ847P786UVXGVACQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma	

3

Es copia auténtica de documento electrónico

- En el ámbito de esta Consejería: con la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y la Secretaría General de Economía. Dichas Secretarías, si lo estiman conveniente, podrán remitirlo a los centro directivos adscritos a las mismas. También, se remitirá al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como agencias administrativas dependientes de esta Consejería. Todas ellas con el fin, de si lo estiman oportuno, realizar observaciones al texto en el ámbito de sus competencias.
- Con las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos
 efectos las distintas Consejerías darán traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y
 entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia por su
 tramitación.

SEGUNDO.- La apertura del trámite facultativo de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (en lo que sea aplicable), y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose, a tales efectos, un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, para que si lo estiman oportuno, las siguientes organizaciones y entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo puedan realizar observaciones:

- 1. Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT- A) c/ Antonio Salado, 10-12. 41002 Sevilla.
- 2. Confederación Sindical de Comisiones Obreras Andalucía (CCOO). c/ Trajano 1. 41002 Sevilla.
- 3. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). c/ Arquímedes, 2 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
- 4. Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. c/ Santo Tomás 13. 41004 Sevilla.
- 5. Asociación Española de la Economía Digital. c/ Leonardo da Vinci, 18 Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
- 6. Asociación de Empresarios del Sur de España. c/ Asunción 4, 3.º Izquierda. 41011 Sevilla.
- 7. Asociación de jóvenes empresarios de Andalucía. c/ Arquímedes 2. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- 8. Confederación empresarial de la provincia de Almeria (ASEMPAL). Edificio Empresarial Avda Cabo de Gata, 29 1.ª planta. 04007 Almeria.
- 9. Confederación de empresarios de la provincia de Cádiz (CEC). Avenida de Marconi, 37. 11011 Cádiz.
- 10. Confederación de empresarios de Córdoba (CECO). Centro de Formación, Iniciativa y Apoyo a la Actividad Empresarial. Jardines Virgen de la Estrella n.º1. 14006 Córdoba.
- 11. Confederación de empresarios de Jaén (CEJ). Paseo de la Estacón 30, 7.ª y 8.ª Planta. 23003 Jaén.
- 12. Confederación de empresarios de Málaga (CEM). San Lorenzo 20. 29001 Málaga.
- 13. Confederación de empresarios de Sevilla (CES). c/ Granada, 3. 41001 Sevilla.
- 14. Confederación granadina de empresarios (CGE). Maestro Montero, 23. 18004 Granada.

c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla Telf · 955 06 39 10

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARD	E	10/01/2020 15:46:22	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	NY1J88ZPZ68K5BJ847P786UVXGVACQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Técnica

- 15. Federación onubense de empresarios (FOE). Centro de Cooperación Andalucía Algarve Avda. de la Ría, 3. 21001 HUELVA.
- 16. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Almería. Avda. Cabo de Gata, 29. Planta menos 1. dpcho 6. 04007 Almería.
- 17. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Sierra de Cádiz. Antonio Silva, n.º4, Algar. 11639 Cádiz.
- 18. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Jeréz. c/larga, 14, 4.ª planta. 11402 Jerez.
- 19. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Córdoba. Avenida Azabache Polígono El Granadal, esquina Ágata. 14014 Córdoba
- 20. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Granada. c/Recogidas, 44 2.°. 18002 Granada.
- 21. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Huelva. c/ Rico 27, 3ª planta. 21001 Huelva.
- 22. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Jaén.
- c/ Arquitecto Pablo del Castillo García Negrete, 2. 23003 Jaén.
- 23. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Málaga.
- c/ Alameda Principal, 20. 29005 Málaga.
- 24. Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) Sevilla.
- c/Arquímedes n.º 2, planta 3.ª (Edificio CEA), Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Telf.: 955 06 39 10

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		10/01/2020 15:46:22	PÁGINA 5/5	
VERIFICACIÓN	NY1J88ZPZ68K5BJ847P786UVXGVACQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma	